



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 101 - 2017-MDS

Socabaya, 19 de julio de 2017

VISTO

El Informe N° 312-2017-MDS/A-GM-GDS-SECyD, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte; el Informe N° 139-2017-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 324-2017-MDS-A-GM-GDS-SECyD, de la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, el Memorando N° 159-2017-MDS/A-GM, mediante los cuales solicitan la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, cuyo principal fin es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del **Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2017-2021**, que se encuentra integrado por representantes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, de otras Instituciones del Estado y de la Sociedad Civil; y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, reconoce a las municipalidades como órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”.



Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación “Promover actividades culturales diversas”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, en su artículo 16° “Comisiones consultivas regionales y locales” promueve la formación de comisiones consultivas regionales y locales de democratización del libro y fomento de la lectura.



Que, la Ordenanza Municipal N° 205-MDS aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura.

Que, mediante Informe N° 312-2017-MDS-A-GM-GDS-SECyD la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, señala la necesidad de contar con un Consejo Municipal del Libro y la Lectura, además de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía que lo conforme; asimismo mediante Informe N° 324-2017-MDS-A-GM-GDS-SECyD, se propone a sus integrantes.

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya
Secretario Técnico	Subgerente de Educación, Cultura y Deportes
Bibliotecario	Responsable Biblioteca - Municipalidad Distrital de Socabaya
Actor Social	Hilda Mollisaca Parra Responsable Biblioteca de la I.E. Manuel Benito Linares
Actor Social	Ivonne Huertas Fuentes Responsable Biblioteca de la I.E. San Martín de Socabaya
Actor Social	Uldarico Soza Carpio Autor y Editor de Libros del Distrito
Actor Social	Ysabel Fernandez Larico Docente de Comunicación y Coordinadora del Plan Lector Nivel Secundaria - I.E. Pública San Martín de Socabaya
Actor Social	Lucía Cáceres Bolívar Docente Coordinadora del Plan Lector Nivel Inicial - I.E. Pública Socabaya
Actor Social	Yesenia Ceama Huaracha Docente de Nivel Inicial - I.E. Pública Socabaya
Actor Social	Elsa Rosa Ramos Cáceres Coordinadora del Plan Lector Nivel Secundaria - I.E. Pública Felipe Santiago Salaverry
Actor Social	Pedro Velazco Vera Docente - Comunicación Nivel Primaria - I.E. Pública Felipe Santiago Salaverry

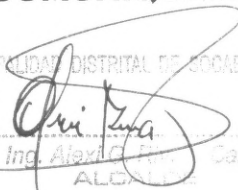
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, la Coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios la Subgerencia de Educación Cultura y Deporte elabore el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, el cual debe ser aprobado dentro del mismo plazo señalado.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General, cumpla con notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Municipal del Libro y la Lectura y a las Unidades Orgánicas competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la lectura del Distrito de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA



Ing. Alex C. Parra Cano
ALCALDE